INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA OFERTA EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Boletín N°16.811-04

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font e ingresado tramitación el 13 de mayo de 2024. La iniciativa se encuentra con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistieron en representación del Ejecutivo a presentar el proyecto, el Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga acompañado de la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora Claudia Lagos Serrano.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Comisión de Educación.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

De conformidad a lo establecido en el número 5 del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión Técnica dejó constancia que el numeral 1) del artículo 1 y el numeral 1) del artículo 4, permanentes, se encuentran en tal condición.

4.- Artículo rechazado: No hubo

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay

6.-Artículos modificados: No hubo

7.- Artículo nuevo: El artículo tercero transitorio, con el siguiente texto:

"**Artículo tercero transitorio.-** El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación del presente proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.".

8.- Diputado informante: El señor Carlos Bianchi Chelech (Presidente).

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Asegurar las condiciones de calidad que ha caracterizado a la educación parvularia en el país, mediante medidas que respondan a la urgencia de mejorar la oferta educativa y corregir sus deficiencias a través de la creación de calendarios parvularios y de un sistema de información centralizado, como asimismo, entregando una nueva facultad a la Superintendencia de Educación que le permita identificar a los establecimientos de educación parvularia que desempeñan tales funciones para conocer la situación en que se encuentran y las condiciones en que ejercen tan importante y trascendente labor tanto respecto de los párvulos como de sus trabajadores.

III.- ANTECEDENTES DEL MENSAJE

1. Riesgo de cierre de 64% de los establecimientos en que se imparte educación parvularia (jardines clásicos y alternativos).

-La ley N° 20.529, en su artículo decimoquinto transitorio establece que "Los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, **tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento**. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo."

2.-A su vez, se busca dotar de reconocimiento legal a los Programas Alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ya que los programas alternativos no cuentan con reconocimiento legal ni con marco regulatorio propio, redundando en falta de certeza sobre su naturaleza jurídica. Esto significa que existe un peligro inminente de que aquellos programas alternativos que sean considerados Establecimientos de Educación Parvularia, sean clausurados.

3.-Certificación de reconocimiento, la ley N° 20.832, en su artículo 7, y la ley N° 20.529, en su artículo decimoquinto transitorio, que refieren a la certificación de reconocimiento oficial, está pensada en establecimientos de educación básica y media. Existe una tensión aparente entre asegurar un estándar de calidad en la entrega de educación y la necesidad de flexibilizar el sistema dando cabida a distintos proyectos educativos.

4.- **En cuanto a la creación de registro público de establecimientos de educación parvularia**, que actualmente el registro mantiene información solo de establecimientos que reciben aportes del Estado, registro que además se encuentra desactualizado la mayor parte del tiempo, pues, se cierra en el mes de agosto del año de referencia y no se actualiza hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

-Por tanto, se busca crear un registro público de establecimientos de educación parvularia, que cuente con una nómina de establecimientos educacionales de nivel parvulario y tipo de certificación si es que la tuviere; la fecha de inicio de funcionamiento del establecimiento: el domicilio del sostenedor y su representante legal, o quienes hagan las veces de ellos; la dirección del establecimiento; y el registro de estudiantes matriculados en

establecimientos educacionales de nivel parvulario que reciban subvención y/o aportes regulares del Estado.

-Evitar matrículas duplicadas para un mismo párvulo, cuestión que implica que se consideren los cupos como ocupados en circunstancias que realmente se encuentran disponibles, sobredimensionándose las listas de espera.

5.- Se establece la obligación de regular los mecanismos de suspensión e interrupción de actividades en establecimientos del nivel parvulario.

La importancia de establecer calendarios parvularios, responde a que no existi la posibilidad de que en situaciones excepcionales y debidamente calificadas, se pueda solicitar la suspensión de actividades educativas. En la práctica se suspenden las actividades con argumentos tan amplios como falta de coeficiente, corte de agua o energía, actividades de planificación pedagógica, ejecución de obras, imposibilidad de reemplazo de personal auxiliar, catástrofes, entre otras. La Superintendencia de Educación ve mermado su control ante esta desregulación, afectando el bienestar de las niñas y niños por falta de razonabilidad.

6.-**Acerca de la facultad de fiscalizar establecimientos de educación parvularia**, existen numerosas instituciones que, contando con los elementos de un establecimiento educacional, funcionan y se publicitan bajo otras figuras, como guarderías, impidiendo su fiscalización por parte de la Superintendencia. Por tanto, el proyecto establece la facultad de la Superintendencia de Educación de identificar establecimientos de educación parvularia a la luz del artículo 1 de la ley Nº 20.832.

IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Los elementos centrales son dotar de reconocimiento legal a los Programas Alternativos; crear un Registro Público de Establecimientos de Educación Parvularia; establecer incompatibilidad de doble matrícula en establecimientos que reciban aportes del Estado; establecer calendarios parvularios; ampliar el plazo perentorio para regularizar el Reconocimiento Oficial; establecer normativa para el reconocimiento oficial de Programas Alternativos; y facultar a la Superintendencia de Educación para que identifique Establecimientos de Educación Parvularia.

El texto aprobado por la Comisión de Educación y sometido a conocimiento de esta Comisión consta de cinco disposiciones permanentes y dos transitorias, cuyas principales materias se describen a continuación:

En su artículo 1, modificaciones en la ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización:

Se busca extender hasta el 31 de diciembre de 2034 el plazo de adecuación, teniendo en consideración la situación actual de los establecimientos de educación parvularia. Adicionalmente, se establece la obligación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de impulsar un plan de cumplimiento del reconocimiento oficial, en los establecimientos que reciben aportes regulares del Estado.

El artículo 2 incorpora los artículos 3 bis, ter y quater, nuevos, en la ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de permitir el reconocimiento legal de los programas alternativos, a fin de que el Estado asegure que estos cumplan todos los estándares de calidad requeridos.

En particular, el artículo 3° bis consagra la existencia de los programas alternativos, caracterizando sus objetivos y sujetándolos a las bases curriculares vigentes con sus propias particularidades. Luego, el artículo 3° ter permite que los establecimientos que desarrollen programas alternativas obtengan el reconocimiento oficial del Estado bajo ciertos requisitos copulativos. Por último, el artículo 3° quáter sujeta estos establecimientos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación.

En su artículo 3, el proyecto contempla modificaciones a la ley Nº 20.370, con el objeto de consagrar la incompatibilidad de matrículas múltiples entre establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Por otro lado, se establece la obligación de reglamentar las normas en virtud de las cuales se podrán determinar las fechas o periodos de suspensión e interrupción de las actividades de educación parvularia.

En el artículo 4 del proyecto de ley, se introducen modificaciones en la ley N° 20.832, a fin de consagrar explícitamente una facultad de la Superintendencia de Educación, que permitirá identificar si el establecimiento que será objeto de fiscalización de la normativa es o no un establecimiento de educación parvularia.

El artículo 5 del proyecto modifica el artículo 18 de la ley N° 18.956 con el propósito de incorporar un registro centralizado que permitirá identificar de manera sistemática, y con datos actualizados, a los establecimientos, a sus sostenedores, y las particularidades de cada uno de ellos en todo el país.

El artículo primero transitorio establece que la modificación del decreto supremo que reglamenta la duración del año escolar, deberá ser realizada dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Por su parte, el artículo segundo transitorio determina que los reglamentos indicados en el inciso tercero del artículo 3° ter de la ley N° 20.529 y en el inciso final del artículo 46 bis de la ley 20.370, deben dictarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.

V.-MODIFICACIONES EFECTUADAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, EN ESTA INSTANCIA

-Se incorpora por medio de indicación del Ejecutivo un artículo tercero transitorio que contiene la fuente de los recursos que financian el gasto fiscal asociado al proyecto.

VI.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró el informe financiero N° 114 de 6 de mayo del año en curso, el que acompañó al proyecto a su ingreso, con el siguiente contenido respecto del gasto fiscal.

Primer informe financiero, da cuenta de las siguientes materias:

-Se posterga el plazo para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el reconocimiento oficial (RO), del 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2034. Esta certificación, verifica el cumplimiento de estándares mínimos en aspectos de infraestructura, técnico pedagógicos y jurídicos, y una vez expire dicho plazo, los establecimientos que no la hayan obtenido no podrán prestar servicios como establecimientos de Educación Parvularia ni recibir aportes del Estado. Asimismo, se establece que la Subsecretaría de Educación Parvularia desarrollará, en el plazo de un año, un pian de cumplimiento para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el RO.

-Se establece que la Superintendencia de Educación tendrá la facultad de identificar a los establecimientos de educación parvularia y se indica que aquellos establecimientos que podrán seguir funcionando, en tanto no se cumpla el plazo para la obtención del RO, quedarán sujetos a la fiscalización de dicho organismo.

-Se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) podrá desarrollar Programas Alternativos con componentes curriculares flexibles y diversificados, cuyo objetivo será favorecer el acceso a una educación de calidad a niños y niñas, en zonas de difícil acceso, alta dispersión geográfica, territorios que hayan enfrentado desastres; ante un incremento significativo e inesperado de la demanda, u otras de condiciones excepcionales similares. Estos establecimientos podrán acceder al RO, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el proyecto de ley y sus reglamentos. Por otra parte, se establece que Los programas alternativos estarán sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación.

-Se crean diversos registros de información, cuyas características y contenido se indica en el proyecto de ley: Registro de información general del nivel parvulario; Registro de niños y niñas matriculados(as) en establecimientos educacionales de nivel parvulario que reciban subvención y/o aportes del Estado y Registro Público de Establecimientos de Educación Parvularia.

-Se establece la incompatibilidad de matrículas múltiples respecto de establecimientos de educación parvularia que reciben subvenciones o aportes regulares del Estado.

-Se establece que, excepcionalmente, la Subsecretaría de Educación Parvularia podrá otorgar el RO a establecimientos cuyo local de funcionamiento no pueda cumplir con las normas de general aplicación previamente establecidas, siempre y cuando estos acrediten que ello se debe únicamente a las características físicas y territoriales del lugar en que se emplazan. En estos casos, los establecimientos deberán contemplar medidas de mitigación. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministerio de Hacienda, determinará el procedimiento para solicitar el reconocimiento oficial en estos casos, así como las medidas de mitigación que se deberán emplear y los medios que sirvan para acreditar la existencia y suficiencia de estas medidas.

EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El informe financiero da cuenta de lo siguiente:

1.-Respecto de las disposiciones relativas a funciones de la Superintendencia de Educación, esta institución las ejecutará con su presupuesto y personal vigente, por lo tanto, no irrogarán un mayor gasto fiscal.

2.-En tanto, aquellas disposiciones asociadas al reconocimiento oficial de establecimientos de educación parvularia, la norma modifica el plazo de cumplimiento de una obligación legal ya existente.

Segundo informe financiero sustitutivo Nº 245 de 6 de septiembre de 2024

El Ejecutivo presentó indicaciones en la Comisión de Educación modificando el proyecto de ley como lo señala en el informe financiero sustitutivo

-Precisa las etapas que contemplará el proceso de elaboración del plan de cumplimiento para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el Reconocimiento Oficial (RO). Específicamente, se define una etapa de diagnóstico y una etapa de elaboración.

-Incorpora la obligatoriedad de revisar el objeto y evaluar el plan de cumplimiento cada tres años.

-Establece que las municipalidades y corporaciones municipales que tengan la calidad de sostenedoras de jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos (VTF) deberán presentar, previo al traspaso de los establecimientos al Servicio Local de Educación que corresponda, un informe que contenga el estado de situación de cada uno de los requisitos normativos del RO en dichos establecimientos, entre los que se incluye la infraestructura. La información y contenido específico del informe será establecido por la Subsecretaría de Educación Parvularia. El informe deberá ser entregado entre ciento ochenta y sesenta días previo al traspaso del servicio educacional.

-Modifican la forma de aplicación de la incompatibilidad de matrículas múltiples respecto de establecimientos de educación parvularia que reciben subvenciones o aportes regulares del Estado.

En todo lo demás, se mantiene lo descrito en el Informe Financiero N°114 de 2024.

EFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Las disposiciones del proyecto de ley asociadas al reconocimiento oficial de establecimientos de educación parvularia **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, en tanto la norma modifica el plazo de cumplimiento de una obligación legal ya existente.

Sin embargo, es posible señalar que para proyectos de infraestructura relativos a mantención, conservación, normalización, reposiciones urgentes, entre otros, destinados únicamente a que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado que no cuentan con RO a la fecha, cumplan con los estándares requeridos por la ley N°20.529, Leyes de Presupuestos del Sector Público, y su normativa complementaria, **se proyecta gastar un promedio de $48.573.000 miles de 2024 anuales.**

Finalmente, atendido que el proyecto de ley busca promover el desarrollo de la educación parvularia a través de la modernización y regularización de la norma que rige a la oferta de establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado, se refuerza la capacidad institucional de la Superintendencia de Educación.

GASTO ASOCIADO

1.-En concreto, se considera la contratación de 17 nuevos funcionarios grado 15 en dicha Superintendencia, incorporando nuevos fiscalizadores y profesionales a lo largo del país para reforzar su rol fiscalizador, siendo ésta una herramienta adicional para promover la calidad educativa del nivel. Respecto de los profesionales mencionados, se incorporan recursos para el pago de remuneraciones, bienes y servicios de consumo asociados a incrementos de personal, habilitación de puestos de trabajo y compra de licencias informáticas.

Tabla 1. Mayor gasto fiscal dotación Superintendencia de Educación
Miles de $ de 2024

Concepto	Año 1	Régimen
Incremento en dotación	$279.437	$479.029
Remuneraciones	*$232.548*	*$465.095*
Bienes y servicios de consumo (subt. 22)	*$18.296*	*$13.167*
Gasto en habilitación de puestos de trabajo y licencias (subt. 29)	*$28.594*	*$767*
Total	**$279.437**	**$479.029**

2.-Adicionalmente, se consideran recursos para el desarrollo y mantención de un sistema informático de gestión de los procedimientos de identificación de establecimientos de educación parvularia, de manera que estos procesos sean más eficientes y fáciles de trazar y monitorear sus tiempos de gestión, por un monto de $37.950 miles el primer año y $8.000 miles en régimen.

INCIDENCIA PRESUPUESTARIA[1]

De esta manera, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de $317.387 miles en su primer año de vigencia y $487.029 miles en régimen.

Tercer informe sustitutivo presentado en esta Comisión

EFECTOS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El Ejecutivo presentó el informe financiero N° 264 de 2 de octubre, con el objeto de acompañar a la indicación que agrega un artículo transitorio que contiene la fuente del gasto y la incidencia presupuestaria, y, en todo lo demás, reproduce íntegramente lo ya informado en el anterior, como se indica para constancia:

> Las disposiciones del proyecto de ley asociadas al reconocimiento oficial de establecimientos de educación parvularia no irrogarán un mayor gasto fiscal, en tanto la norma modifica el plazo de cumplimiento de una obligación legal ya existente.

[1] III. Fuentes de Información

Sin embargo, es posible señalar que para proyectos de infraestructura relativos a mantención, conservación, normalización, reposiciones urgentes, entre otros, destinados únicamente a que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado que no cuentan con RO a la fecha, cumplan con los estándares requeridos por la ley N°20.529, Leyes de Presupuestos del Sector Público, y su normativa complementaria, se proyecta gastar un promedio de $48.573.000 miles de 2024 anuales.

Finalmente, atendido que el proyecto de ley busca promover el desarrollo de la educación parvularia a través de la modernización y regularización de la norma que rige a la oferta de establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado, se refuerza la capacidad institucional de la Superintendencia de Educación.

En concreto, se considera la contratación de 17 nuevos funcionarios grado 15 en dicha Superintendencia, incorporando nuevos fiscalizadores y profesionales a lo largo del país para reforzar su rol fiscalizador, siendo ésta una herramienta adicional para promover la calidad educativa del nivel. Respecto de los profesionales mencionados, se incorporan recursos para el pago de remuneraciones, bienes y servicios de consumo asociados a incrementos de personal, habilitación de puestos de trabajo y compra de licencias informáticas

Tabla 1. Mayor gasto fiscal dotación Superintendencia de Educación
Miles de $ de 2024

Concepto	Año 1	Régimen
Incremento en dotación	$279.437	$479.029
Remuneraciones	*$232.548*	*$465.095*
Bienes y servicios de consumo (subt. 22)	*$18.296*	*$13.167*
Gasto en habilitación de puestos de trabajo y licencias (subt. 29)	*$28.594*	*$767*
Total	**$279.437**	**$479.029**

Adicionalmente, se consideran recursos para el desarrollo y mantención de un sistema informático de gestión de los procedimientos de identificación de establecimientos de educación parvularia, de manera que estos procesos sean más eficientes y fáciles de trazar y monitorear sus tiempos de gestión, por un monto de $37.950 miles el primer año y $8.000 miles en régimen.

De esta manera, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de $317.387 miles en su primer año de vigencia y $487.029 miles en régimen.

FUENTE DEL GASTO

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este Proyecto de Ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del

gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

VI- ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió al **Ministro de Educación señor Nicolás Cataldo** quien presentó el proyecto de ley.

Destacó la importancia estratégica del proyecto de ley para el desarrollo del sector parvulario, recordando que hace catorce años se estableció un estándar de calidad en infraestructura y materialidad para este sector, conocido como el reconocimiento oficial. Este estándar formó parte de un proceso de modernización que incluyó la creación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad y la Subsecretaría de Educación Parvularia, así como la reestructuración de la JUNJI, que pasó de normar y fiscalizar a dedicarse exclusivamente a la provisión de servicios educativos. Sin embargo, a pesar de estas medidas, solo un 40% de los establecimientos han alcanzado el reconocimiento oficial, lo que es insuficiente tras más de una década.

Explicó que, a lo largo de los años, los distintos gobiernos han prorrogado los plazos sin realizar una planificación adecuada ni asegurar las condiciones para alcanzar el 100% de cumplimiento. Este proyecto de ley, que se complementa con la ley de Salacunas Universal en discusión en el Senado, busca abordar estos desafíos de manera más integral, permitiendo además una mejor coordinación entre los distintos subsistemas, como JUNJI, Integra y VTF, que actualmente no interactúan de manera eficiente. El Ministro concluyó señalando que este proyecto es fundamental tanto a corto como a mediano plazo para el desarrollo del sector parvulario, y solicitó que sea la Subsecretaria de Educación Parvularia quien pueda abordar los detalles específicos del proyecto.

La Comisión recibió a la **Subsecretaria de Educación Parvularia, señora Claudia Lagos Serrano.**

Comenzó resaltando que Chile tiene una tradición de 160 años en el ámbito de la educación parvularia, lo que lo convierte en un referente internacional. Modernizar esta área de la educación es crucial, ya que busca garantizar el derecho a la educación de los niños del país, asegurando una educación de alta calidad, característica distintiva del sistema chileno.

El proyecto responde a la urgencia de garantizar que los establecimientos que reciben niños cumplan con los estándares adecuados de calidad, reconociendo la necesidad de adaptarse a los cambios sociales ocurridos en los últimos años, que han impactado en las características de las familias chilenas. Así, se requiere una oferta de educación parvularia más flexible y pertinente a las nuevas realidades.

Entre los contenidos del proyecto de ley, la Subsecretaria destacó los siguientes puntos:

1. Extensión del plazo de adecuación al requisito de Reconocimiento Oficial del Estado: Los establecimientos que imparten educación parvularia tendrán más tiempo para ajustarse a las exigencias legales para obtener dicho reconocimiento.

2. Reconocimiento legal a los programas alternativos de la JUNJI: El proyecto otorga reconocimiento a estos programas y adecúa la regulación del procedimiento para obtener el Reconocimiento Oficial.

3. Creación de un registro público de establecimientos de educación parvularia: Este registro será accesible al público y permitirá un mayor control y transparencia sobre los establecimientos.

4. Establecimiento de la incompatibilidad de la doble matrícula en establecimientos que reciban aportes del Estado: Esto implica que un mismo estudiante no podrá estar matriculado en dos establecimientos que reciban fondos públicos simultáneamente.

5. Facultades adicionales para la Superintendencia de Educación: La Superintendencia tendrá la capacidad de identificar los establecimientos de educación parvularia que necesiten cumplir con el reconocimiento oficial.

6. Establecimiento de normas para el calendario parvulario: Se establecerá un calendario específico para la educación parvularia, con el fin de ordenar de manera eficiente las actividades y procesos del nivel preescolar.

En cuanto al Reconocimiento Oficial del Estado, la Subsecretaria explicó que este es un acto administrativo que otorga a los establecimientos educacionales la facultad de certificar autónomamente la aprobación de los niveles que conforman la educación regular. Para obtener este reconocimiento, los establecimientos deben cumplir con varios requisitos legales, como:

- Contar con un sostenedor que sea una persona jurídica de derecho público o privado, cuyo objeto social único sea la educación.
- Tener un proyecto educativo que asegure la no discriminación arbitraria.
- Alinearse a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación.
- Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Disponer de personal docente idóneo y el personal asistente necesario para cumplir con las funciones que correspondan, de acuerdo con la cantidad de alumnos.
- Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje.
- Acreditar un capital mínimo pagado, proporcional a la matrícula proyectada.
- Asegurar que el local donde funciona el establecimiento cumpla con las normas legales vigentes.
- Contar con mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico adecuado.

La Subsecretaria también proporcionó una serie de datos estadísticos sobre el estado actual del reconocimiento oficial de los jardines infantiles. A nivel nacional, de un total de 4.305 establecimientos, solo 1.632 cuentan con el reconocimiento oficial, lo que equivale a un 38% del total. Desglosando esta cifra, se señaló que en los jardines infantiles clásicos de la JUNJI y la Fundación Integra, un 45% de los establecimientos han obtenido el reconocimiento, mientras que en las modalidades alternativas (programas alternativos de educación parvularia), ninguno ha sido reconocido oficialmente. Esta situación revela la necesidad de mejorar las condiciones para que más establecimientos puedan cumplir con los requisitos.

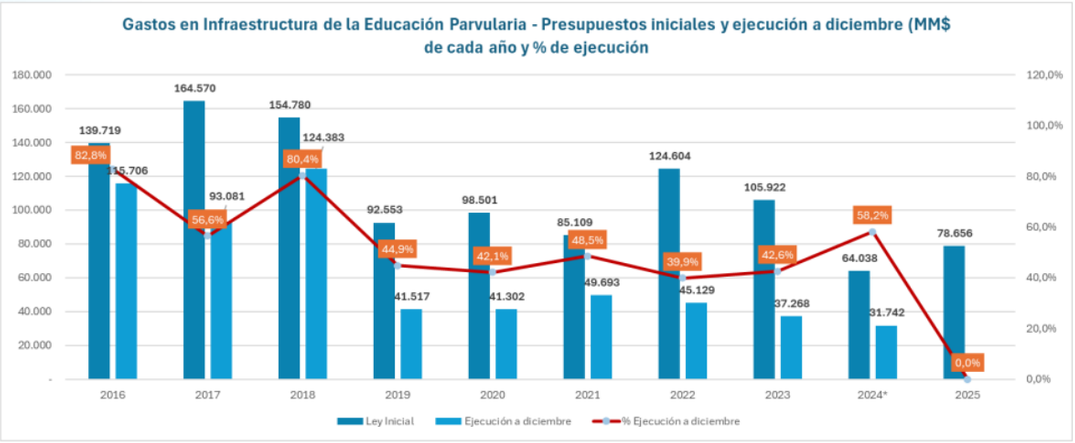
En el análisis por regiones, el reconocimiento oficial varía significativamente: en Arica y Parinacota, un 70% de los jardines infantiles clásicos cuentan con reconocimiento oficial, mientras que, en la Región Metropolitana, solo el 29% lo han obtenido. Otras regiones, como Los Ríos y Magallanes, presentan altos niveles de cumplimiento, con un 72% y un 90%, respectivamente.

La Subsecretaria también abordó los principales problemas que enfrentan los establecimientos para obtener el reconocimiento oficial. Entre ellos se encuentran el incumplimiento de los antecedentes administrativos básicos, la falta de infraestructura adecuada, y la carencia de un proyecto educativo que establezca un perfil claro para los niños y niñas. Además, muchos establecimientos incumplen las normas relativas a la seguridad y estabilidad de las instalaciones, lo que requiere subsanaciones inmediatas que, en general, no están disponibles de manera rápida. También se mencionaron deficiencias en el reglamento interno y la falta de material didáctico adecuado, como lo exige el Decreto N°53.

El incumplimiento de estos requisitos tiene consecuencias serias. El artículo 7 de la Ley N°20.832 prohíbe el funcionamiento de los establecimientos que no cuenten con autorización de funcionamiento o con el reconocimiento oficial del Estado. Además, el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N°20.529 establece que los establecimientos que imparten educación parvularia y reciben aportes del Estado tienen un plazo para regularizar su situación y obtener el reconocimiento oficial, de lo contrario, perderán el derecho a recibir financiamiento público.

El proyecto de ley presentado establece que los establecimientos de educación parvularia que no cuenten con el reconocimiento oficial tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2034 para obtenerlo. Transcurrido ese plazo, aquellos que no lo consigan no podrán recibir recursos del Estado. Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, la Subsecretaría de Educación Parvularia desarrollará un plan que incluirá etapas y plazos para el cumplimiento de los requisitos, priorizando la seguridad de los niños y la calidad del servicio educativo. El plan también podrá incluir instancias de participación o consulta pública con representantes de los sostenedores y las comunidades educativas.

En cuanto a la incidencia presupuestaria, la Subsecretaria aclaró que las disposiciones del proyecto de ley no implicarán un mayor gasto fiscal, ya que solo se trata de una extensión del plazo para cumplir con una obligación legal preexistente. Sin embargo, el proyecto contempla una inversión promedio de $48.573 millones anuales para proyectos de infraestructura, necesarios para obtener o mantener el reconocimiento oficial. Este monto será asignado en las leyes de presupuesto correspondientes, y su ejecución estará sujeta a evaluación ex ante, durante y ex post, para asegurar la correcta implementación del plan.



Finalmente, el proyecto introduce modificaciones al artículo 1°, otorgando nuevas facultades a la Superintendencia de Educación para identificar aquellos establecimientos de educación parvularia que necesiten obtener el reconocimiento oficial. Estas modificaciones incluyen la contratación de 17 nuevos profesionales para fiscalizar el cumplimiento de los estándares, lo que fortalecerá la capacidad de supervisión de la

Superintendencia y facilitará la implementación efectiva de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley.

El Diputado Bianchi (Presidente) señaló que este proyecto se estudió latamente en la Comisión de Educación. En la Comisión de Hacienda corresponde únicamente analizar los aspectos presupuestarios de la iniciativa.

El Diputado Mellado preguntó si los recursos asociados al proyecto estarán destinados al menos en parte a igualar las remuneraciones de los jardines JUNJI y VTF.

El Diputado Cifuentes consideró importante escuchar a las trabajadoras. También preguntó si en este proyecto se incluye a los jardines privados. Consultó las razones que explican la extensión del plazo en 10 años, que consideró muy amplio.

El Diputado Naranjo señaló que este tipo de iniciativas tiene un impacto que va mucho más allá de lo presupuestario. Expresó que, para entender lo que se va a gastar, es necesario conocer el proyecto en su totalidad. Manifestó que resulta fatal que establecimientos de esta naturaleza puedan funcionar sin haber sido reconocidos oficialmente.

La Diputada Rojas compartió el interés en conocer el proyecto en su totalidad, pero recordó que, reglamentariamente, esta Comisión debe abocarse a los aspectos financieros.

El Ministro Cataldo expresó que el Ministerio ha trabajado arduamente durante más de tres meses en una discusión prelegislativa y legislativa intensa, caracterizada por la escucha activa y la colaboración, no solo con los gremios de la educación parvularia, sino también con expertos y universidades, conformando mesas técnicas para elaborar las indicaciones presentadas. Resaltó que estas indicaciones fueron discutidas en la Comisión de Educación y aprobadas de manera unánime, tanto por la oposición como por el oficialismo, lo que evidencia el esfuerzo detallado y meticuloso del ministerio en abordar las necesidades estratégicas del sistema de educación parvularia.

Señaló que desde 2011, cuando se estableció el requisito de reconocimiento oficial para los establecimientos de educación parvularia, solo el 38% ha logrado cumplir con este mandato, lo cual es reflejo de un sistema que ha ido postergando sus obligaciones. Enfatizó que, de no modificarse la normativa, el 63% restante tendría que cerrar, lo que subraya la importancia de este proyecto para solucionar problemas estructurales y permitir la creación de un registro nacional de jardines infantiles, herramienta fundamental para el Ministerio de Educación, que actualmente no cuenta con información precisa sobre la ubicación, modalidad y matrícula de estos establecimientos.

El proyecto también propone otorgar un plazo adicional de diez años, hasta 2034, para cumplir con el reconocimiento oficial, con una planificación que será evaluada antes, durante y después de su implementación, para garantizar su efectividad. Por último, el ministro abordó los temas presupuestarios, explicando que las disposiciones relacionadas con remuneraciones están siendo trabajadas en conjunto con la Dirección de Presupuestos y que se está llevando a cabo un estudio del Banco Mundial sobre el valor del párvulo, que permitirá homologar remuneraciones en el sector.

La Diputada Rojas expresó su acuerdo con la necesidad de homologación mencionada por el Diputado Mellado y destacó que el gobierno está trabajando en ello, considerando que es una demanda planteada por las trabajadoras de la educación parvularia. Además, subrayó la importancia de abordar la situación de infraestructura, mencionando que los gremios, como JUNJI, VTF e Integra, no se oponen a que este proyecto avance, sino que lo consideran necesario. Recordó que, aunque Chile es un referente en educación parvularia, con 160 años de trayectoria, las metas ambiciosas que se establecieron en la ley han sido modificadas varias veces debido a la complejidad de cumplir

con los requisitos de reconocimiento oficial. Este proyecto, a diferencia de los anteriores, propone una planificación para los próximos 10 años que permita avanzar en el reconocimiento oficial de los establecimientos. También mencionó que los padres deben saber que los jardines infantiles tienen autorización de funcionamiento, aunque podrían mejorar con el reconocimiento oficial. Finalmente, destacó la necesidad de abordar los problemas en la ejecución de los recursos destinados al reconocimiento oficial, recordando que la ley actual establece que los establecimientos sin dicho reconocimiento no podrán seguir funcionando, lo que subraya la urgencia de tramitar el proyecto rápidamente, prestando especial atención a la incidencia presupuestaria.

El Diputado Donoso expresó su preocupación sobre la efectividad de los cambios propuestos, señalando que simplemente modificar el guarismo no ha logrado resultados en el pasado, y que las cifras de ejecución han sido insuficientes. Subrayó que el problema es estructural, ya que no hay incentivos reales para que los jardines cumplan con los requisitos del reconocimiento oficial. Argumentó que, sin sanciones por el incumplimiento, el proyecto no logrará avances significativos, y advirtió que, si no se introducen medidas concretas, la situación podría prolongarse durante décadas sin solución. Finalmente, cuestionó si el proyecto contempla sanciones para quienes no cumplan, sugiriendo que, sin estas, los recursos destinados a mejorar la educación podrían ser asignados de manera ineficaz.

El Diputado Barrera destacó que, a diferencia de aplazamientos anteriores, esta vez el proyecto incluye un plan de ejecución, lo que lo distingue de simplemente cambiar un número. Además, preguntó a la Subsecretaria Lagos sobre quién es responsable de asegurar que los jardines cumplan con los requisitos de infraestructura, ya que en su distrito ha encontrado jardines que no cumplen, y consideró que es un proceso complejo para los directores de los establecimientos.

La Diputada Yeomans subrayó la urgencia de avanzar en el proyecto, ya que, sin la certificación, los establecimientos no podrán operar ni recibir aportes del Estado. Además, preguntó si este era el primer trámite legislativo del proyecto, destacando que debe aprobarse rápidamente en la Cámara de Diputados para luego pasar al Senado, dado que el plazo límite es el 31 de diciembre. Si no se logra postergar dicho plazo, se pondría en riesgo el funcionamiento de los establecimientos y, en consecuencia, la educación de los niños, generando preocupación en sus familias.

El Diputado Cifuentes planteó una consulta sobre si el proyecto también aplica a los jardines infantiles del sector privado, y si estos tendrán el mismo plazo de 10 años para cumplir con las exigencias. Además, mencionó su interés en las exigencias de tipo financiero que se incluyen en el proyecto, pero expresó su preocupación por el hecho de que un alto porcentaje de jardines privados podría estar en riesgo de no cumplir con la acreditación y, por ende, de perder su funcionamiento.

El Diputado Naranjo realizó dos observaciones principales. En primer lugar, instó al Ministro de Educación a tomar una medida audaz para unificar las instituciones Integra, JUNJI y VTF en una sola, ya que considera que la existencia de estas múltiples entidades genera complicaciones, lo que ha llevado a situaciones como la que se discute con este proyecto. En segundo lugar, aclaró que la autorización y el reconocimiento oficial son conceptos distintos, destacando que muchos establecimientos tienen autorización de funcionamiento, pero no reconocimiento oficial, lo cual es una diferencia fundamental. Además, expresó su preocupación sobre la capacidad de los 17 nuevos funcionarios designados para fiscalizar, considerando que esta cantidad es insuficiente para enfrentar el desafío de regular al 60% de los establecimientos que aún no cumplen con los requisitos de reconocimiento oficial.

El Ministro Cataldo respondió a las consultas destacando que el mayor incentivo para cumplir con el reconocimiento oficial es la pérdida del financiamiento público,

una sanción de gran envergadura para los establecimientos que reciben subvención estatal. Subrayó que se ha escuchado a todas las organizaciones involucradas, como se refleja en el informe de la Comisión de Educación. Enfatizó que este proyecto busca solucionar problemas estructurales del sistema educativo, y recordó que el plazo límite para el reconocimiento oficial es el 31 de diciembre de 2021. Si el proyecto no se aprueba antes de esa fecha, la única alternativa sería incluir una norma en la ley de reajuste, lo que debilitaría significativamente el proyecto. Sobre la infraestructura, explicó que depende de los sostenedores, tanto públicos como privados, y detalló que los establecimientos municipales y VTF deberán presentar un informe sobre su estado antes de ser traspasados a los Servicios Locales de Educación. Finalmente, reafirmó que el proyecto busca establecer el mismo estándar de cumplimiento para todos los niños del país, garantizando igualdad de derechos en la educación parvularia, tanto en el ámbito público como privado.

El Diputado Bianchi señaló que hay dos proyectos de educación que deben ser tratados en esta sesión, pero reconoció que, por un acto de realismo, no será posible hacerlo en ese momento. Subrayó la urgencia del plazo fatal del 31 de diciembre y destacó que, después de ser votado en la Cámara, el proyecto pasaría al Senado la semana siguiente. Afirmó que todas las instituciones involucradas han sido escuchadas en los últimos meses de debate, lo cual es un aspecto relevante. Ante la imposibilidad de sancionar ambos proyectos de manera inmediata, propuso centrarse en votar uno de ellos y dejar el segundo para el martes próximo, buscando así un acuerdo consensuado para proceder de la mejor manera.

El Diputado Sepúlveda reafirmó la complejidad de los dos proyectos en discusión y señaló que las próximas semanas serán muy intensas debido a las restricciones de funcionamiento, ya que, por acuerdo de los comités, no se puede sesionar en las mañanas, lo que deja la tarde para cuadrar con el trabajo de la Ley de Presupuestos. Además, mencionó la carga adicional que representan las acusaciones constitucionales en trámite, lo que ocupará más tiempo. Subrayó que, independientemente de la posición que cada uno tenga sobre los proyectos, el mayor desafío es la falta de tiempo para procesar adecuadamente todo. Explicó que, en su rol de presidente de la quinta subcomisión, están sobrepasados y pidió avanzar lo más rápido posible, con responsabilidad, en estos proyectos y en los que vengan en las próximas semanas.

Tras las intervenciones, se procedió a la votación de las normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización:

1) Reemplázase el artículo decimoquinto transitorio por el siguiente:

“Artículo decimoquinto.- Los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2034 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia desarrollará en el plazo de un año, un plan de cumplimiento para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes

regulares del Estado accedan al reconocimiento oficial. Este plan deberá establecer etapas y plazos para el cumplimiento de los diferentes requisitos exigidos, priorizando la seguridad de los niños y la calidad del servicio entregado. También deberá considerar estrategias de apoyo a los establecimientos de educación parvularia.

La elaboración del plan al que se refiere el inciso anterior comprenderá una etapa de diagnóstico y una etapa de elaboración.

La etapa de diagnóstico tendrá como objetivo el levantamiento de información de la situación actual de los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado, en particular de los requerimientos para poder acceder al reconocimiento oficial del Estado.

La etapa de elaboración del plan podrá considerar instancias de participación o consulta pública a representantes de los sostenedores y de las comunidades educativas de la oferta pública en educación parvularia.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan será objeto de revisión y evaluación cada tres años.”.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia:

1) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La Superintendencia de Educación tendrá la facultad de identificar a los establecimientos de educación parvularia a los que refiere el presente artículo.”.

Indicación del Ejecutivo:

1) Para agregar un artículo tercero transitorio, nuevo:

“Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación del presente proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

VOTACIÓN

Las disposiciones fueron aprobadas por la unanimidad de los once diputados y diputadas presentes señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez, Alexis Sepúlveda, Gastón Von Mühlenbrock y Gael Yeomans.

Por las razones señaladas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley sometido a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en la sesión ordinaria de miércoles 2 de octubre del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y diputadas señoritas Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 2024.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión